

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. D.C. LTDA,
“COOACUEDUCTO”**

RESOLUCIÓN No. 865 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 842 DEL 13 DE
AGOSTO DE 2025 Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO POR
FIDELIDAD.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., D.C., LTDA. – COOACUEDUCTO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo sesenta y siete (67) del Estatuto vigente de la Cooperativa, le corresponde al Consejo de Administración, autorizar y reglamentar los servicios, las reservas y los fondos, y ejercer la potestad reglamentaria y aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de COOACUEDUCTO y que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la Ley o por el Estatuto.
2. Que en aras de contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de los asociados y de la mejora continua al medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en el plan estratégico de COOACUEDUCTO, se hace menester y necesario lograr la fidelización de cada uno de los asociados, con un reconocimiento por pertenecer a la familia COOACUEDUCTO.
3. Que es necesario contribuir al balance social de nuestra Cooperativa, incentivando el sentido de pertenencia de los asociados de COOACUEDUCTO, permitiendo una estabilidad financiera y crecimiento de la base social.
4. Que la entrega del reconocimiento por fidelidad es una estrategia para mantener la estabilidad financiera, crecimiento de la base social, mejorar el recaudo de cartera y le permite a la Cooperativa la actualización de los datos personales de su base social dando cumplimiento a la normatividad emitida por la Supersolidaria y la DIAN.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

5. Que el Consejo de Administración y la Administración de COOACUEDUCTO, han revisado y evaluado, la situación financiera, contable, económica, legal y reglamentaria de COOACUEDUCTO, a fin de actualizar la reglamentación del reconocimiento a los asociados por su fidelidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar la Resolución No. 842 del 13 de agosto de 2025 por medio de la cual se reglamentó el reconocimiento por fidelidad.

ARTÍCULO 2. Reglamentar el reconocimiento por fidelidad 2026, en los siguientes términos:

Objeto: El reconocimiento por fidelidad de COOACUEDUCTO, tendrá como fin, desarrollar el objeto social de la entidad, contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y colaboradores, por la confianza depositada y su sentido de pertenencia, permitiéndole a la entidad mantener la estabilidad financiera, crecimiento de la base social, mejorar el recaudo de cartera y lograr la actualización de los datos personales de su base social mediante la entrega de un reconocimiento por fidelidad.

ARTÍCULO 3. Requisitos para acceder al reconocimiento por fidelidad: Para tener derecho al reconocimiento por fidelidad y sentido de pertenencia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado y encontrarse al día en sus obligaciones financieras y al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones propias y como deudor solidario con la Cooperativa, al momento de la entrega del reconocimiento por fidelidad y sentido de pertenencia.
- b. Tener la calidad de asociado como lo establece el Estatuto de COOACUEDUCTO, (tener el primer descuento de aportes) con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.
- c. Que, en el transcurso del año 2026, el asociado no haya tenido reingreso.
- d. Que el asociado realice previamente a la entrega del reconocimiento por fidelidad, la actualización de datos personales, a través de los medios que disponga COOACUEDUCTO para tal fin.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

PARÁGRAFO 1: En aquellos casos en que los asociados, cancelen valores a COOACUEDUCTO, mediante cheque, éstos se tendrán como pago, al momento en que se haga efectivo el valor representado en el mismo.

PARÁGRAFO 2: Como lo establece el Estatuto de COOACUEDUCTO, en su **Artículo 21. MUERTE DEL ASOCIADO.** “*En caso de muerte real o presunta se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso...*”

ARTÍCULO 4. Procedencia de los recursos y valor del reconocimiento por fidelidad y sentido de pertenencia: El valor del reconocimiento por fidelidad y sentido de pertenencia corresponde a la decisión tomada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, efectuada el pasado de 28 marzo de 2026, acta No. 120, de acuerdo al presupuesto establecido para este rubro, dicho recurso será con cargo al estado de resultados, conforme con lo debidamente aprobado por la Asamblea General y/o por el Consejo de Administración, hasta el monto para el cual se encuentre presupuestado en cada año.

PARAGRAFO: En caso de que se supere la cantidad del presupuesto aprobado por la Asamblea General de Delegados para el cubrimiento de asociados y colaboradores que cumplen los requisitos, el Consejo de Administración será quien determine con cargo al gasto la adquisición requerida para el cubrimiento de la base social que cumple con los requisitos establecidos en la vigencia.

ARTÍCULO 5. Competencia para hacer efectivo el reconocimiento por fidelidad: El Consejo de Administración será el encargado de seleccionar al proveedor, y el Representante Legal de contratar a la entidad con la que se hará efectivo el reconocimiento por fidelidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento y/o el reglamento establecido del Comité Administrativo de Contratación.

ARTÍCULO 6. Entrega: Se efectuará la entrega del reconocimiento por fidelidad, a los asociados de la siguiente manera:

1. Entrega de manera física en las ventanillas destinadas para tal fin, de acuerdo con la organización establecida por la Administración.
2. Envío digital del reconocimiento por fidelidad a través del correo electrónico registrado en la base de datos de COOACUEDUCTO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y solicitud expresa del asociado.
3. El Asociado deberá actualizar sus datos, para poder acceder a este reconocimiento por fidelidad, de dicha actualización se generará un comprobante digital del aplicativo



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

COPLIX-LINUX como soporte de dicho proceso, el cual será validado por la administración previo a la entrega del reconocimiento.

4. El asociado y colaborador dejará constancia de la recepción del reconocimiento por fidelidad mediante la firma de la planilla de aceptación y confirmación de recibido cuando la entrega se efectúe de manera física. En los casos de entrega digital, la constancia corresponderá a la trazabilidad del envío realizado al correo electrónico registrado por el asociado en la base de datos de COOACUEDUCTO, conforme a la última actualización de sus datos personales.
5. Cuando el asociado resida fuera de la ciudad o del país, o se encuentre en una situación de fuerza mayor que le impida desplazarse a las instalaciones de COOACUEDUCTO, y una vez haya actualizado sus datos personales y cumplido los requisitos establecidos para acceder al reconocimiento por fidelidad, podrá autorizar por escrito a un tercero para recibirlo en su nombre.

La autorización deberá contener la firma y huella originales tanto del asociado que autoriza como de la persona autorizada, y estar acompañada de copia legible de los documentos de identidad de ambos. En ningún caso se aceptarán firmas o huellas digitalizadas, escaneadas, reproducidas por medios electrónicos o cualquier otro mecanismo que impida verificar su originalidad. Como medida de validación, la Administración realizará una videollamada con el asociado titular para confirmar la autorización otorgada.

Lo dispuesto en el presente numeral aplicará únicamente para la entrega física del reconocimiento por fidelidad y no procederá para las entregas realizadas por medios digitales.

PARÁGRAFO UNO: Para asociados personas jurídicas, se hará entrega del reconocimiento por fidelidad, previo cumplimiento de requisitos y con la copia de la cámara de comercio o RUT actualizados y carta de autorización original con firma del representante legal o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO DOS: Una vez el asociado o persona jurídica y/o autorizado retire el reconocimiento por fidelidad de las instalaciones de COOACUEDUCTO, su utilización será responsabilidad directa de los mismos. Así como también, una vez recibido el reconocimiento por fidelidad de manera digital a través de correo electrónico registrado en la base de datos de COOACUEDUCTO, su utilización será responsabilidad directa del asociado. COOACUEDUCTO no se hace responsable por la pérdida o extravió del mismo.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

ARTÍCULO 7. Tiempo de entrega: El reconocimiento por fidelidad será entregado única y exclusivamente a partir del 3 noviembre de 2026 al 31 de marzo del 2027, en el horario de atención al asociado que tenga previsto COOACUEDUCTO para tal fin, garantizando la debida información a los asociados sobre las bondades del mismo, requisitos para su otorgamiento y sus condiciones de utilización, de tal forma que se cumpla eficientemente con la finalidad de este reconocimiento por fidelidad.

ARTÍCULO 8. La parte operativa que se requiera para el reconocimiento por fidelidad y sentido de pertenencia corresponderá a la Administración de COOACUEDUCTO.

ARTÍCULO 9. Esta resolución será publicada en la página Web de COOACUEDUCTO www.cooacueducto.coop

ARTÍCULO 10. Los vacíos o dudas de interpretación que se presenten en la aplicación de esta resolución serán dirimidos por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11. Esta resolución rige a partir del 3 de noviembre de 2026.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración, en reunión Ordinaria Financiera del 19 de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 3041.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA LIGIA CASTRO
Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO
CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretaria Consejo Administración